

I Seminario de Espacios Naturales Protegidos y Deportes de Montaña

La única ponencia fue presentada por la FEDME y concluía con las siguientes declaraciones:

1. Nos reafirmamos en el espíritu del artículo 19 de la Constitución: *"Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional"*.

2. Declaramos nuestro acuerdo con el espíritu del artículo 8 del P.R.U.G. del Parque Nacional del Teide de 1.984: *"La regulación de la práctica del montañismo recibirá especial atención por cuanto es un deporte tradicionalmente practicado en el Parque y muy de acuerdo con el tipo de recreo que se pretende"*.

3. Reafirmamos nuestra voluntad de implicación y participación en la gestión de Espacios Protegidos.

4. Nos reafirmamos en nuestro deseo de que las Comunidades Autónomas y el Estado acuerden una normativa básica para todos los Espacios Protegidos con la participación de las Federaciones Autonómicas y Española.

5. Declaramos nuestra voluntad de consensuar normas, que sean redactadas en términos positivos, es decir, permitiendo de forma general los usos y prácticas deportivas, y con excepciones razonadas y concretas, pero no al revés.

Los asistentes se reunieron en diferentes mesas de trabajo, acordándose las siguientes conclusiones:

MESA 1: Uso de las infraestructuras de los deportes de montaña en los espacios naturales: senderos, refugios, vías-escuelas de escalada...

1. Los refugios tienen la concepción de infraestructura deportiva. Deben estar situados a una distancia prudencial de vías de tránsito con vehículos a motor y también del área frágil del nivel de cumbres. Deben integrarse en los planes de seguridad de los espacios protegidos.

2. Las normas de funcionamiento de estas instalaciones, se ajustarán a este carácter de infraestructura deportiva y de seguridad. En cualquier caso el tipo de servicio a prestar, la dotación de equipamientos y las actividades a promocionar serán compatibles con las determinaciones de los instrumentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos (E.N.P).

3. La promoción de nuevas infraestructuras (refugios) en los E.N.P se ajustará a las determinaciones de los programas de uso público. En los P.N estas instalaciones serán las imprescindibles para poder preservar el nivel de integridad ecológica dictado por los principios inspiradores de estos Espacios. En su caso, se primarán las

restauraciones de construcciones existentes y el respeto a la tipología de la arquitectura tradicional de la zona en cuestión.

4. Preferentemente la gestión de los refugios corresponderá a las Federaciones de Montaña, al objeto de garantizar su uso con criterios de interés público general.

5. Se propone la creación de una comisión de trabajo en la que participe las Administraciones Ambientales y las Federaciones de Montaña a fin de profundizar en esta temática y elaborar unos criterios detallados de planificación y gestión.

6. Los E.N.P. deben definir dentro de sus Planes de Uso Público su Red de Senderos, que podría contemplar una Red principal, debidamente señalizada y promocionada y aquellos senderos cuya utilización requiera autorización previa.

7. La señalización de los senderos de la Red Principal deberá incluir la señalización propia de la Red Europea de senderos, junto a la imagen propia de cada Espacio.

8. En la definición de la Red de Senderos colaborará activamente la Federación de Montañismo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9. La Red de Senderos deberá contemplar circuitos aptos para todo tipo de visita.

10. Se propone, en lugar de prohibir, regular la escalada siguiendo el criterio de la "zonificación".

MESA N°2: Los deportes de montaña y la planificación normativa de los espacios naturales protegidos (ENP)

1. La causa de las restricciones y limitaciones en E.N.P. no se hayan en el uso deportivo, sino en la masificación.

2. En los E.N.P. es necesario hacer un tratamiento distinto a dos tipos de usuarios: deportistas federados y público en general.

3. Como estrategia de protección hay que potenciar las barreras naturales al tráfico motorizado.

4. Igualmente como estrategia de protección se debería diseñar, para el turista, infraestructura e itinerarios en zonas menos sensibles.

5. Una forma de reconocer la singularidad de estas actividades deportivas, sería la firma de convenios entre las administraciones competentes y federaciones deportivas, en materia de uso.

6. Las restricciones al uso han de estar basadas y motivadas en estudios objetivos y cualificados que reflejen la ordenación del uso de los E.N.P.

7. Cada E.N.P. requiere su propio estudio, sin extrapolar la regulación de unos a otros.

8. En la elaboración de la P.O.R.N. y los P.R.U.G se debería contar con la participación efectiva y real en todas las fases de todo el proceso de las federaciones deportivas afectadas por las medidas de uso público, con el fin de conseguir una regulación consensuada.

9. Deberá preverse la revisión de los Planes, anticipándose a las revisiones periódicas, cuando cambien las situaciones que dieran lugar a prohibiciones y limitaciones.

10. Los senderos, barrancos, vías de escaladas, refugios, etc. Son el terreno de juego del montañismo y deben ser consideradas instalaciones deportivas naturales.

11. Los senderos tradicionales constituyen un patrimonio cultural que debe ser conservado. Debe tenderse a la homogeneización en la señalización de los senderos.

12. En la composición de las Juntas Rectoras y Patronatos de los E.N.P. deberá incluirse la presentación específica de las federaciones deportivas afectadas.

MESA 3: Aportaciones de la Federación de Montañismo a la conservación de los espacios naturales.

1. Considerar de utilidad la historia de las federaciones de montaña, que proporciona ejemplos de conservación de determinados parajes.

2. Reconocer el montañismo como uno de los principales aliados en la conservación de los E.N.P., por la necesidad de tener una montaña más salvaje o natural.

3. Promover o impulsar la educación ambiental a nivel escolar, a principiantes de montañismo y jóvenes en general.

4. Proponer a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada el redactar un decálogo de comportamiento respetuoso en la montaña, que entregaría con la licencia federativa anual.

5. Colaborar y participar con la administración en todas aquellas tareas de conservación, consideradas beneficiosas para el E.N.P.

6. Apoyar al montañismo como actividad respetuosa del medio ambiente, que coadyuda al desarrollo sostenible de las poblaciones del entorno.

7. Promover en los órganos de participación pública de los E.N.P. a través de sus representantes, aquellos proyectos de repercusión que las federaciones consideren adecuadas.

MESA 4: La actividad de los deportes de montaña en los E.N.P y su impacto en el medio.

1. Se procurarán la realización de cursos de formación ambiental por parte de las federaciones autonómicas y española de montañismo.

2. Se informará al visitante de los E.N.P. del impacto ambiental que pueda ocasionar con su visita.

3. En la mayoría de los casos el impacto se da por ignorancia.

4. Para minimizar los impactos en los E.N.P. se llevarán a cabo todas las actuaciones posibles entre la administración y las federaciones autonómicas de montañismo, sobre equipamientos en vías de escalada o señalizaciones de senderos, pudiéndose oír a otros colectivos sensibilizados con esta problemática.

5. Admitimos que la masificación produce un impacto en los E.N.P. por lo que se hace necesaria una regulación responsable del uso y disfrute del E.N.P.

6. Se promoverá, desde la administración, un estudio sobre los distintos niveles de impactos en el que las federaciones de montañismo ofrecen su colaboración.

7. Se propone acreditar a los guías que profesionalmente ejerzan su actividad en los E.N.P.

MESA 5: Deportes de montaña y actuación de la Guardia Civil en los E.N.P.

1. Solicitar una normativa clara, racional y lógica con participación de los estamentos de medio ambiente y deportes de montaña.

2. Fomentar la colaboración de la Guardia Civil con el personal de los distintos E.N.P.. Creación de destacamentos del SEPRONA en Parques Nacionales. Potenciar la función de vigilancia en los demás E.N.P. en colaboración con las distintas

administraciones, siendo receptivos a las propuestas de las distintas federaciones de montaña u otras entidades interesadas.

3. Hacer énfasis en la prevención a través de campañas de divulgación y concienciación ciudadana.

4. Que la Guardia Civil en sus diligencias no utilice el término "montañero" de manera genérica.

5. Implicar a las administraciones autonómicas en la dotación de medios a la Guardia Civil para el mejor desempeño de sus cometidos en la vigilancia de E.N.P. y deportes de montaña, así como en las labores de rescate.

6. En los avisos recibidos en el "112" para rescates, se deberá dar conocimiento simultáneo a la Guardia Civil de Montaña, sobre todo en los que se prevean dificultades técnicas.

7. Fomentar cursos de formación a todos los niveles.

8. Estimular la presencia de la Guardia Civil del SEPRONA y de Montaña en lugares de gran afluencia dentro de los Parques Nacionales y demás E.N.P.